

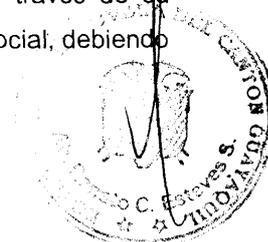
**ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA :
PROFER-ECO S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800 ---
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600**

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a dos días del mes de marzo de dos mil once, ante mí Abogado Renato Esteves Sañudo notario suplente encargado de la notaría Vigésimo Novena de Guayaquil, comparecen: **GUILLERMO CHRISTIAN AGUILAR BAQUERIZO**, ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo; **DANIEL FERNANDO AGUILAR BAQUERIZO**, ecuatoriano, casado, ingeniero agrónomo; **GUILLERMO DANIEL AGUILAR ZEVALLOS**, ecuatoriano, divorciado, ingeniero civil; **IVONNE KARINA AGUILAR BAQUERIZO**, ecuatoriana, casada, ejecutiva; todos domiciliados en Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía de sociedad anónima **PROFER-ECO S.A.** las siguientes personas: UNO: **GUILLERMO CHRISTIAN AGUILAR BAQUERIZO**, ecuatoriano, casado, profesión ingeniero agrónomo; DOS: **DANIEL FERNANDO AGUILAR BAQUERIZO**, ecuatoriano, casado, de profesión ingeniero agrónomo; TRES: **GUILLERMO**



DANIEL AGUILAR ZEVALLOS, ecuatoriano, divorciado, de profesión ingeniero civil;
CUATRO: IVONNE KARINA AGUILAR BAQUERIZO, ecuatoriana, casada, ejecutiva;.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los fundadores que anteceden han aprobado los siguientes estatutos, que forman parte del contrato social.- **ESTATUTOS SOCIALES DE PROFER-ECO S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL: ARTICULO PRIMERO:** Con el nombre **PROFER-ECO S.A.** se constituye una compañía anónima, que se registrará por la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: a) La Explotación Agrícola, importación, exportación, comercialización, distribución, maquila e industrialización de productos naturales, así como a la compra y venta, distribución, importación e exportación de insumos agrícolas, maquinaria, repuestos e implementos agrícolas; consulta, asesoría técnica, análisis y planificación en todo tipo de cultivos siembra y cosecha de productos naturales como el cacao, su explotación e industrialización agrícola en todas sus fases, la transformación de materia prima en productos terminados y elaborados, tanto para el consumo humano, como animal, y también de toda clase de frutas, y vegetales, en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego y secado, la producción, explotación, comercialización, transformación e industrialización de productos agrícolas en campos, predios rústicos o en invernaderos ya sea por cuenta propia o ajena. Podrá desarrollar proyectos agrícolas, forestales, pecuarios y bio-acuáticos a todo nivel, entendiéndose por tales aquellos que combinan en forma equilibrada y ecológicamente compatible el uso de la tierra para actividades productivas agrícolas-vegetal, agrícola-animal, forestal y bio-acuáticos. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá adquirir o en cualquier forma negociar tierras aptas para los usos antes señalados, planificando y ejecutando todas las actividades primeras que resulten necesarias para un efectivo y eficiente uso de la tierra, en función a la producción de alimentos que contribuyan

a garantizar la seguridad alimentaria de la población. La compañía dentro de su objeto podrá dedicarse a la compra de animales destinados a la reproducción y cría; a la cría de animales domésticos y a la venta en estado natural de animales nacidos en la unidad de producción; así mismo podrá dedicarse a la siembra de cultivos de ciclo corto, ciclo medio o perennes, a la venta de sus cosechas y al fomento, la explotación y venta de especies forestales, a la contratación de servicios profesionales de agro técnicos, tecnología y bienes en general útiles para llevar a cabo la explotación en los sectores mencionados. Podrá realizar actividades de certificación, inspección y auditoria de calidad de productor agropecuarios orgánicos y productos ecológicos, en su estado natural e industrializado para su exportación o importación, de acuerdo y con sujeción a los reglamentos, controles y acreditaciones nacionales e internacionales, redacción de estudios y/o proyectos, realización de obras, mantenimiento y gestión de servicios relacionados con el área agropecuaria, forestación y abastecimiento de insumos agropecuarios. Podrá contratar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas para prestar todos los servicios a los que se dedique, así como comercializar los productos que ofrezca, también podrá anticipar en licitaciones, concurso de oferta para obras públicas o concurso de precios, subastas o remates ante entidades públicas o privadas. En el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar cualquier actividad que resulte necesaria o inherente con ella misma, es decir en el área de fomento agropecuario, forestal y bio-acuático; y que este permitida por las leyes del País, pudiendo efectuar todo tipo de inversiones, especialmente constituir toda clase de sociedades para tal efecto, cualquiera que sea su objeto social; como también realizar toda clase de actividades, negocios y operaciones, que de manera directa, o indirecta, se relacione con las referidas finalidades, sin limitaciones de ninguna especie. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá realizar todas las actividades, de cualquier naturaleza, que determinen los socios, a través de su Directorio, sin que ello implique la necesidad de modificar el pacto social, debiendo



quedar constancia, en cada caso, de los acuerdos respectivos en el Libro de Actas del Directorio. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: adquirir, enajenar, permutar, dar o tomar en arrendamiento o administración, gravar, hipotecar, dar en prenda de cualquier especie bienes muebles, inmuebles y valores mobiliarios o derechos constituidos sobre dichos bienes; importar y exportar toda clase de bienes en su propio nombre o en el de terceros; aceptar y otorgar mandatos para la adquisición y enajenación de bienes o para otros fines; emitir toda clase de documentos negociables; constituir o formar parte sociedades u otras entidades de cualquier naturaleza relacionadas con el objeto social; ejecutar todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos civiles y comerciales, de cualquier naturaleza para la explotación, administración, venta, consignación, comercio, propaganda, transporte y distribución de bienes que produzca y servicios que preste en el ejercicio de su giro, y en general, cuanto de relaciones, directa o indirectamente, con los fines sociales. b) La Comercialización, compra-venta de inmuebles, bienes raíces, mandato, agenciamiento, promotores; a la construcción en general: de obras civiles y de ingeniería, planificación, trabajo de proyectos, edificación de viviendas de toda clase: familiares y unifamiliares, urbanización y lotización, edificios particulares e industriales, centros comerciales, condominios, hoteles, clubes, tuberías, ductos, vialidad, carreteras, señalización, diseño arquitectónico, de interiores, exteriores, piscinas; Importación, exportación, distribución, y compraventa de toda clase de materiales como: hierro, acero, pernos, varillas, cerámicas, mármoles, baldosas, muebles de madera, vidrios, herramientas, todo tipo de artículos de ferretería, pintura, lubricantes, plásticos, Podrá también contratar y participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas, y/o privadas; Supervisión y fiscalización toda clase de obra civil, arquitectónica y urbanística, c) Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional, y el Internacional con la instalación y Administración de: Agencias de viajes y turismo, de publicidad y diseño gráfico, de mercadeo, encuestadoras; hoteles, restaurantes, cafeterías,

hosterías, centros comerciales, discotecas, clubes, bares, moteles, radiodifusoras;

d) La Compra y venta, importación, exportación, comercialización, alquiler, distribución, instalación, servicios técnicos, administración, fiscalización y mantenimiento en: Sistemas de computación, partes y piezas, sus suministros, hardware, software, redes, suministros de oficina, instalación de talleres de reparación; e) comercialización, compraventa, instalación de talleres, arrendamiento y alquiler de toda clase de: vehículos, sus repuestos, partes y piezas nuevas, tanto de autos, motores, motos, grúas, montacargas, camionetas, tanqueros, volquetes, trailer, frigoríficos, barcos, avionetas, maquinaria agrícola, contenedores, maquinaria liviana y pesada f) La industrialización comercialización distribución y franquicia de productos lácteos y derivados, Embutidos Transformación de materia prima en productos terminados y elaborados g) Desarrollo y explotación de productos del mar, camarón, atún, sardinas y peces. h) La reproducción y comercialización en cautiverio y laboratorio de todo tipo de especies marinas; Construcción de plantas procesadoras de alimentos y de empaque, camaronera y pesquera, La adquisición de barcos pesqueros, su arrendamiento, y alquiler, i) La producción, importación, exportación, distribución y comercialización de arroz, trigo, y todas clase de granos, y productos de la tierra, manejo y explotación de tierras, j) La producción, comercialización, distribución, embotellado, importación y exportación, representación y franquicia de toda clase de: bebidas alcohólicas y no alcohólicas, gaseosas, colas, jugos, agua, hielo, café, k) La Administración, importación, exportación, comercialización, alquiler, instalación, servicios técnicos, fiscalización y mantenimiento en sistemas de: Tecnología de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y eléctricos, redes telefónicas, toda clase de sistemas de seguridad, partes y piezas, periféricos, suministros, y suministros de oficina, equipos para oficina hardware, software, multimedia, redes, servicios y asesorías de Internet, páginas WEB, Cyber's Cafés, Centros de Cómputo, a la venta de tarjetas prepago telefónicas y telefonía celular; Se dedicara también al asesoramiento y planificación



económica, financiera, contable, organización a empresas, su fiscalización, l) Importación, exportación, compra-venta, distribución, y franquicia de toda clase de artículos de: cerámica, de bazar, joyas, y de artesanías en general; así como importación, exportación, distribución y comercialización de productos alimenticios de consumo humano, vegetal y animal; m) La importación, compra y venta de artículos del hogar, electrodomésticos, bazar, menaje de hogar, y de oficina, suministros de oficina, fotocopiadoras, scanner, faxes, impresoras, sus servicios y mantenimiento, n) La explotación e industrialización agrícola y ganadera en todas sus fases, todo tipo de animales, su faenamiento, comercialización, distribución, exportación e importación, tanto al por mayor como al por menor, o) La importación, exportación, compraventa, comercialización, y representación y/o franquicia de todo tipo de empresas de servicios, comerciales, marcas registradas, patentes, promoción y representación, de toda clase de eventos artísticos, solistas, conjuntos o grupos, sean nacionales o internacionales, p) La fabricación, compraventa, importación, exportación y representación de toda clase de: calzados, ropas, accesorios, cuero y toda clase de telas, e hilos, q) Explotación, siembra y cosecha, exportación, importación de toda clase de flores en general, floricultura, árboles, césped natural y sintético, r) La explotación, importación, exportación de productos naturales, agrícola, ganadero e industrial en las ramas alimenticias y agro industrial; sistemas de riego, siembra y cosecha de frutas, s) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y equipos de refrigeración, congeladores, aires acondicionados, sus partes y repuestos, su servicio de mantenimiento, instalación eléctrica, y asesoría, t) Asesoramiento Profesional, técnico-administrativo, capacitación, y enseñanza en general a toda clase de personal; u) La instalación y administración de supermercados, markets, minimarkets, tiendas, abarrotes, SPA'S y Centros de Belleza, Centros de Salud, farmacias, boticas, laboratorios médicos, clínicos, v) A la instalación, administración, compra y venta, importación, exportación, distribución, alquiler, subarriendo,

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 02/03/2011
 Mediante comprobante No.- 97090113, el (la)Sr. (a) (ita): KARLA ORTIZ ALVARADO
 Con Cédula de Identidad: 914281019 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
 PROFER-ECO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GUILLERMO CHRISTIAN AGUILAR BAQUERIZO	908891575	\$ 62	usd
2	DANIEL FERNANDO AGUILAR BAQUERIZO	908891674	\$ 62	usd
3	GUILLERMO DANIEL AGUILAR ZEVALLOS	900619594	\$ 62	usd
4	IVONNE KARINA AGUILAR BAQUERIZO	908891633	\$ 14	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

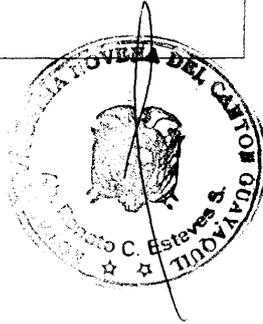
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344961
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ ALVÁRADO KARLA KARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2011 15:35:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUENTE RESULTADO:

1.- PROFER-ECO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

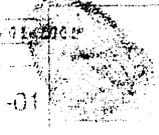
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
CANTÓN QUAYAS
AGUILAR ZEVALLOS GUILLERMO DANIEL
30 JUNIO 2018
QUAYAS QUAYACUIL CARRERA 100M
QUAYAS QUAYACUIL
CARRERA CONCEPCION 194

EQUATORIANA ***** Y634874442
QUAYACUIL
SUPERIOR ING. CIVIL
EMERSON AGUILAR
LUCRETTIA ZEVALLOS
QUAYACUIL 12-01-2018

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

136-0005
NÚMERO

0900619584
CÉDULA

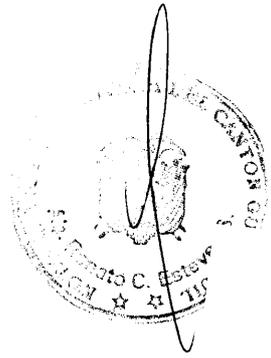
AGUILAR ZEVALLOS GUILLERMO DANIEL

QUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

QUAYACUIL
CANTÓN
XIMENA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

30/6/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

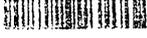
CIUDADANÍA



AGUILAR BAQUERIZO
 DANIEL FERNANDO

GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO / CONCEPCION
 IDENTIFICACION 1978-04-11
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 M

Casado
 PIEDAD CATALINA
 TORRES SALAZAR



SUPERIOR INGENIERO AGRONOMO E133312122

AGUILAR BAQUERIZO GUILLERMO DANIEL

BAQUERIZO PIEDADA IVONE JUSTA

GUAYAS
 2009-09-01
 2019-09-01




060801353

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

050-0001 NÚMERO
 0908891674 CEDULA

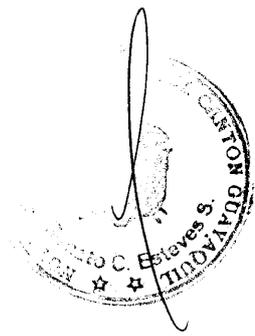
AGUILAR BAQUERIZO DANIEL FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA
 TARDUI PARROQUIA

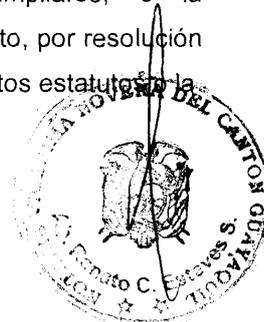
GUAYAQUIL CANTÓN
 ACUARELA - SAUCES ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

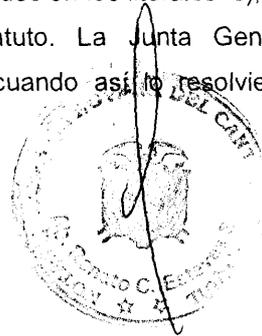



franquicia, y servicio de mantenimiento técnico de toda clase de teléfonos celulares, locutorios y cabinas telefónicas, tanto para telefonía fija como para telefonía Móvil o Celular, incluyendo sus Hardware y Software, w) Importación, compra venta, comercialización al por mayor y menor, distribución, exportación de: cd's y dvd's de audio, y de vídeo, juegos, juegos electrónicos, videojuegos, consolas, tanto en blanco como en grabados, pen-drives, televisores planos, lcds's o plasma, mp3's, Ipod's, kits multimedia, tanto a nivel comercial, como a nivel educativo, x) La comercialización, compra y venta e importación de máquinas y accesorios deportivos, bicicletas, partes, piezas y sus repuestos, y) compra y venta de equipos de seguridad, equipos y tecnología de seguridad electrónica, alarmas y equipos de protección industrial; z) Prestación de servicios públicos a terceros en telefonía normal e inalámbrica; construcción y fiscalización de obra civiles de redes telefónicas, de telecomunicaciones, venta, mantenimiento de líneas y equipos de comunicación, concesión de plantas eléctricas, a través de la contratación privada o licitando con entes del Sector Público nacional e internacional. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera, Podrá adquirir acciones, participaciones, o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, y siempre como un medio para el cumplimiento del fin social, celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y en general tendientes al cumplimiento de estos fines, y los que permitan las leyes ecuatorianas sin limitación. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la **Ciudad de Guayaquil**, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA años**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse antes, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos.



ley. **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía es de Mil seiscientos dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de **Ochocientos dólares**, divididas en OCHOCIENTAS Acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero uno al Ochocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.**-La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.**- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del **Gerente General** lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos

los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren



el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare al representante legal uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo excepciones legales, las resoluciones de la junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Nombrar al Gerente General, Presidente, y Comisario de la compañía, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente h) Reformar los presentes estatutos i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos. j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL**

Y EL PRESIDENTE.- podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO**

VIGESIMO: GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán

a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social

de la compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de acciones y Accionistas. d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

DEL COMISARIO.- La junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no a la compañía, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO**

TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales. - **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.-**

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Se formará la reserva legal y la reserva especial según la Ley y los estatutos. **ARTICULO**

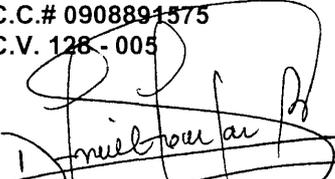
VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.- Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico, después de practicadas las deducciones para la reserva legal y especial si hubiere; el saldo será distribuido entre los accionistas en



proporción al valor pagado de sus acciones. **CAPITULO SEPTIMO: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** Son causa de disolución las establecidas en el Artículo tres seis uno de la codificación vigente reformatoria a la Ley de Compañías y los del presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.-** Para su liquidación, la Junta General nombrará los liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General. **CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: CLAUSULA PRIMERA-** El Capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera. **CLAUSULA SEGUNDA:** los accionistas no se han reservado para sí ningún privilegio. **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, el cual ha sido pagado por los accionistas fundadores de la siguiente manera: **GUILLERMO CHRISTIAN AGUILAR BAQUERIZO, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO (248)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; **DANIEL FERNANDO AGUILAR BAQUERIZO ha suscrito ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO (248)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; **GUILLERMO DANIEL AGUILAR ZEVALLOS, ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO (248)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; **IVONNE KARINA AGUILAR BAQUERIZO ha suscrito ha suscrito CINCUENTA Y SEIS (56)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una ellas; valores que se encuentran pagados en el "CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL" a favor de la compañía otorgado por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura; los accionistas pagarán el saldo de las acciones suscritas, en cualquiera de las formas permitidas por la ley---Agregue usted señor

Notario, las demás cláusulas necesarias para la validez de esta escritura. Firmado.-
Abogada Karla Karina Ortiz Alvarado, Registro nueve ocho cinco seis. ----- **HASTA
AQUÍ LA MINUTA** ---- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta
inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos
legales.- El capital suscrito de la compañía denominada **PROFER-ECO S.A.** es de
Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, quedando agregado a
mi registro el "**Certificado de Cuenta de Integración de Capital**", cuyos tenores
se acompañará en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Leída que
fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes,
estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-


GUILLERMO CHRISTIAN AGUILAR BAQUERIZO
C.C.# 0908891575
C.V. 128 - 005


DANIEL FERNANDO AGUILAR BAQUERIZO
C.C.# 0908891674
C.V. 050 - 0001


GUILLERMO DANIEL AGUILAR ZEVALLOS
C.C.# 0900619594
C.V. 136 - 0005


IVONNE KARINA AGUILAR BAQUERIZO
C.C.# 0908891633
C.V. 036 - 0006



****EL NOTARIO****


go ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
tres días del mes de marzo del dos mil once.

Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal que con fecha de hoy y
al margen de matriz de la escritura publica -
del dos de marzo del dos mil once, tome nota -
de la resolucion de fecha nueve de marzo del
dos mil once, numero SC.IJ.DJC.G.11.0001538, -
emitida por el señor Abogado Juan Brando -
Alvarez, Subdirector Juridico de Compañias; por
la que se aprueba la constitucion de la compa-
ñia PROFER-ECO S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 10 de Marzo del 2011.



Renato C. Estroves Larrea
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 13.408
FECHA DE REPERTORIO: 10/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 16:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0001538, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 9 de Marzo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROFER-ECO S.A.**, de fojas 23.116 a 23.138, Registro Mercantil número 4.381.



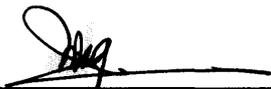
ORDEN: 13408



S

REVISADO POR




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.0008707

Guayaquil, - 6 ABR 2011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **PROFER-ECO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL